



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz  
*Presidenta*

Ordenanza Núm. 2  
Presentada por la Administración Municipal

Serie 2025-2026

**PARA AUTORIZAR AL HON. JESÚS E. RESTO RIVERA, ALCALDE A RECLASIFICAR EL PUESTO EXISTENTE EN LA CLASE DE EMPLEADO DE LAVANDERÍA, LA CUAL PERTENECE AL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA EN EL MUNICIPIO DE CIALES, A INVESTIGADOR DE DEUDAS CONTRIBUTIVAS, Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la Ley Número 107, del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.003 establece y declara como Política Pública proveer a los Municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

El Artículo 1.005 - Normas de Interpretación del Código, establece que los poderes y facultades conferidos a los Municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los Municipios, en armonía con la buena práctica de Política Pública Fiscal y Administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implantación de la Política Pública enunciada en el Código, de garantizar a los Municipios las facultades necesarias en el Orden Jurídico, Fiscal y Administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por Ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los Municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertos, lo que siempre ha sido la intención Legislativa.

Dicho Código, dispone, además, en su Artículo 2.003, que la Organización Administrativa de la Rama Ejecutiva de cada Municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los Servicios Públicos a prestarse y la Capacidad Fiscal del Municipio.

En lo que respecta al Sistema de Recursos Humanos, el Código Municipal establece en el Artículo 2.047, que todos los Puestos del Municipio estarán sujetos a los Planes de Clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Establece además, que el mantenimiento del Plan de Clasificación, será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las Clases de Puesto comprendidas en el Plan de Clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier Clase de Puesto de una Escala de Retribución a otra contenida en el Plan de Retribución, así como Reclasificar Puestos y disponer cambios en Deberes, Autoridad y Responsabilidad según se disponga mediante Reglamento.

La Reclasificación de este Puesto existente, de Empleado de Lavandería, a uno de Investigador de Deudas Contributivas, viene en respuesta a la imperante necesidad de la Administración Municipal, de fortalecer la estructura vigente de la División de Contribuciones sobre la Propiedad. La cual, al momento, solo cuenta con un Puesto Ocupado en la mencionada Clase. Es conocimientos de todos los grandes retos que los Municipios de Puerto Rico enfrentamos. Principalmente, aquellos Municipios pequeños y ubicados en la zona montañosa, como lo es Nuestro Pueblo de Ciales. A tales fines, debemos ser proactivos y establecer estructuras que nos permitan ser eficientes en las gestiones delgadas a cada una de nuestras divisiones municipales.

Cónsono con esto, y en el interés de mantener actualizados instrumentos de trabajos que incidan en la Sana Administración y sean eficientes, se realiza la enmienda al Plan de Clasificación y Retribución Vigente, para Empleados de Carrera del Municipio de Ciales, para que se Reclasifique el Puesto de Empleado de Lavandería a Investigador de Deudas Contributivas.

**POR CUANTO:** El Municipio de Ciales adoptó los Planes de Clasificación y Retribución por medio de la Ordenanza Núm. 7, Serie 1996-1997, de conformidad con las disposiciones de la derogada Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Legislación entonces Vigente.

**POR CUANTO:** En cumplimiento con el Artículo 2.047 del Código Municipal de Puerto Rico, los Municipios deberán mantener actualizados los Planes de Clasificación y Retribución, para que estos respondan a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes.

**POR CUANTO:** Esta Reclasificación de Puesto, incidirá en brindar más y mayores servicios, reforzando nuestra División de Deudas Contributivas.

**POR CUANTO:** Este Puesto tendrá entre sus funciones, las establecidas ya en la existente Clase de Investigador de Deudas Contributivas.

**POR CUANTO:** El Puesto Reclasificado, se mantendrá bajo la Supervisión inmediata del Administrador de la Oficina de Recaudaciones Municipales (CRIM), y del Director (a) de la Oficina de Finanzas.

**POR CUANTO:** Esta Reclasificación de Puesto, no conllevará cambio, en la Escala Retributiva a la cual pertenece. Este Puesto se mantendrá, en la Escala Retributiva Número Ocho (8), del Plan de Clasificación y Retribución Vigente, para Empleados del Servicio de Carrera del Municipio de Ciales.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**



**SECCIÓN IRA:** Autorizar al Hon. Jesús E. Resto Rivera, Alcalde, a Reclasificar el Puesto de Empleado de Lavandería a Investigador de Deudas Contributivas, en el Plan de Clasificación y Retribución para Empleados de Carrera del Municipio de Ciales.

## SECCIÓN 2DA: CLAÚSULA DE SEPARABILIDAD

La declaración de nulidad o inconstitucionalidad por una autoridad judicial competente a cualquier disposición de esta Ordenanza, no afectará la vigencia y validez de sus restantes disposiciones.

## SECCIÓN 3RA: VIGENCIA

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y por el Alcalde.

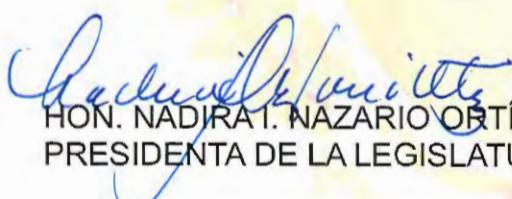
## SECCIÓN 4TA: SOBRE DISCRIMINACIÓN

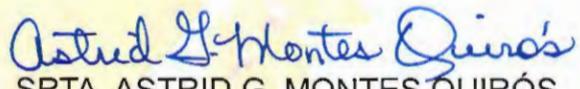
El Gobierno Municipal de Ciales, no podrá establecer, en la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

## SECCIÓN 5TA: DIVULGACIÓN

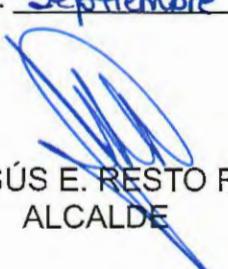
Que Copia de estas Enmiendas y Copia Certificada de esta Ordenanza una vez aprobada será sometida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, División de Municipios, a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a cualquier otra Agencia Estatal y todas las Dependencias Municipales a las que competa su contenido.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 28 DEL MES DE AGOSTO DE 2025.

  
HON. NADIRA T. NAZARIO ORTÍZ  
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

  
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS  
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 2 MES DE Septiembre 2025.

  
HON. JESÚS E. RESTO RIVERA  
ALCALDE





**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz  
Presidenta

## CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico CERTIFICO:

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la Primera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del jueves, 28 de agosto de 2025, con los siguientes votos:

### A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz  
Hon. Milton M. De Jesús Rosario  
Hon. Alexis Montes García  
Hon. Fabián A. Colón Rivera  
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala  
Hon. Marilyn Villalobos Cruz

Hon. Eunice J. Reyes González  
Hon. Luz M. Rodríguez López  
Hon. Lizdely Rodríguez Pagán  
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús  
Hon. Benny González Fernández

### AUSENTES:

Ninguno

### EN CONTRA:

Ninguno

### ABSTENIDO (A):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Jesús E. Resto Rivera, el martes, 02 de septiembre de 2025.

Para que así conste, firmo la presente CERTIFICACIÓN y hago estampar el gran SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy martes, 02 de septiembre de 2025.

*Astrid G. Montes Quirós*

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS

SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL



"PUERTA DE LA CORDILLERA CENTRAL"

P.O. BOX 1408, CIALES, P.R. 00638 • Tel. (787)871-3500 Ext. 2030 • Email: legislatura@ciales.pr.gov